SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 507 /

RANCAGUA, 10 JUN 2021

OTORGUESE NUEVO PLAZO DE 90 DIAS PARA EL INICIO DE OBRAS A PROYECTO D.S. N° 19, DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DE (V. Y U.) DE 2016, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 581 (V. Y U.) DE FECHA 06-05-2021, PARA PROYECTO "CONDOMINIO PARQUE DE MACHALÍ", COMUNA DE MACHALI, CODIGO 158702.

VISTOS:

1. Ley N° 21.289 publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021".
2. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
3. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
4. Decreto Supremo N°34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
5. Decreto Supremo N° 19, (V y U) de 2016, que reglamenta Programa Habitacional de Integración Social y Territorial, en especial su artículo 15, inciso 4°;
6. Decreto Supremo N° 15, (V. y U.) de 2019, que modifica Decreto Supremo N°19, de 2016 de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
7. Decreto Supremo N° 16, de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual modifica Decretos Supremos N° 19, de 2016, N° 1, de 2011 y N° 49, de 2011, todos de Vivienda y Urbanismo, que reglamentan los Programas de Integración Social y Territorial, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, respectivamente.
8. La Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
9. Resolución Exenta N° 581, de fecha 06 de mayo del 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual adopta medidas excepcionales de gestión que indica, en el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo.
10. Resolución Exenta N° 1.294, de fecha 31 de agosto del 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, modifica Resolución Exenta N°208, (V. y U.), de 2020, y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso Nacional Primer Cierre año 2020, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
11. Resolución Exenta N° 1.913 de fecha 10 de noviembre de 2020 la cual aprueba convenio D.S. N° 19 (V. y U.). de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Vías Machalí SPA, para el proyecto "Condominio San Juan", de la comuna de Machalí de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
12. Resolución Exenta N° 299 de fecha 05 de marzo de 2021 la cual aprueba modificación del convenio D.S. N° 19 (V. y U.). de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Vías Machalí SPA, para el proyecto Ex Condominio San Juan, hoy Condominio Parque de Machalí, de la comuna de Machalí de la Región de O'Higgins.
13. Resolución Exenta N° 134 de fecha 11 de febrero de 2021, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la cual aprueba prórroga de 60 días para inicio de obras del proyecto Condominio San Juan de la comuna de Machalí, perteneciente a la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Vías Machalí SPA, regido por el D.S N° 19 (V. y U.) año 2016 y sus modificaciones posteriores.
14. Resolución Exenta N° 656 de fecha 07 de mayo de 2021, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la cual otorga nuevo plazo de 30 días para inicio de obras del proyecto Condominio San Juan de la comuna de Machalí, perteneciente a la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Vías Machalí SPA, regido por el D.S N° 19 (V. y U.) año 2016 y sus modificaciones posteriores.
15. Solicitud ingresada con fecha 10 de mayo del 2021 vía Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por parte del Sr. Daniel García Fernández de Inmobiliaria Vías Machalí SPA, en la cual solicita nueva prórroga para inicio de obras del proyecto Condominio Parque de Machalí, código 158702, de la comuna de Machalí, seleccionado bajo resolución exenta individualizada en el Visto N°10.

CONSIDERANDO:

a) Que, en carta emitida por Inmobiliaria Vías Machalí SPA. solicitando prórroga para el proyecto Condominio Parque de Machalí, se explican los motivos para aplazar el inicio de obras del proyecto, dada la situación actual de tiempos que existen en las diferentes entidades y reparticiones, producto de la pandemia mundial de COVID-19.

b) Que, de acuerdo a lo informado en dictámenes N° 3.610 y N° 6.854, ambos de 2020, de la Contraloría General de la República, y en los cuales se especifica, en lo pertinente, como norma supletoria y de derecho común, al artículo 45 del Código Civil, indicando que el caso fortuito

constituye una situación de excepción, como lo es la actual pandemia mundial de COVID-19, que permite tolerar medidas especiales, liberar de responsabilidad y eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, que en un estado de normalidad no serían permitidos por el ordenamiento jurídico.

c) Indica el primero de los Informes del órgano de control que *"En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad."*

d) Que, la adecuada planificación y promoción de la política habitacional dispuesta por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contenida en la especie, en el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016 que fija el Reglamento del Programa de Integración Social y Territorial, lleva a que deba cautelarse el éxito de los proyectos que se encuentran en proceso de ejecución, más aún cuando han ocurrido circunstancias ajenas a la voluntad de la Entidad Desarrolladora que tutela la ejecución de un proyecto reglamentado por aquel Decreto.

e) Que, de conformidad al resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 581, de fecha 06 de mayo del 2021, (V. y U.), se estableció *"Facultase al SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectivo, para prorrogar en 90 días u otorgar un nuevo plazo por el mismo número de días para iniciar o para recepcionar las obras, una vez aplicados todos plazos dispuestos en el artículo 15 del Decreto Supremo N°19, (V. y U.),de 2016, en la medida que se trate de proyectos aprobados hasta el 30 de abril del presente año y así sea solicitado por la entidad desarrolladora. Las prórrogas o nuevos plazos deberán extenderse en base a argumentos fundados, realizando un análisis de la situación de cada proyecto, que permita determinar que el retraso no es atribuible a la entidad desarrolladora".*

f) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N°4, de la presente resolución, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.

g) Que, el artículo 62 de la Ley 19.880, establece que la autoridad administrativa podrá, a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

h) De la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, se determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. **OTÓRGUESE, un nuevo plazo de 90 días para el inicio de las obras, al Proyecto "Condominio Parque de Machalí" de la comuna de Machalí, en el marco de la Resolución Exenta N° 581 (V. y U.) de fecha 06-05-2021, sobre medidas excepcionales de gestión que indica, en el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo. Quedando las fechas de la siguiente manera.**

COMUNA	NOMBRE PROYECTO	CODIGO PROYECTO	INICIO DE OBRAS SEGÚN ART. 15 D.S. N°19 (Res. Ex. N° 656)	PRORROGA SEGÚN RES. EX. N°581. (Medidas Excepcionales)
MACHALI	"CONDOMINIO PARQUE DE MACHALÍ"	158702	09-05-2021	07-08-2021

II. Notifíquese al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la presente Resolución con el objeto de que tome conocimiento de la prórroga otorgada por el presente acto administrativo.

III. La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

Vº Bº Sección Jurídica.

FTR/GACR

Distribución
- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto Técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

18.05.2021.